

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Nº. 682-2005-J-OPD LWS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 29 de Noviembre del 2005.

Visto el P.VIGIA N° 1471-05 del 15.11.05 de la Dirección del Proyecto Vigía;

CONSIDERANDO:

Que, en el documento de visto la Dirección del Proyecto Vigía adjunta copia del Informe P-VIGIA N° 1469-05 del 15.11.05 dirigido al Director General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud en el cual informa que se encuentra pendiente de reembolso a USAID el pago de Impuesto General a las Ventas de los años 2003 y 2004 ascendente a S/. 51,029.48 y S/. 41,607.93 Nuevos Soles;

Que, en la conclusión del Informe N° 194-2005-OGPE-OEP/MINSA del 28.09.05, emitido por la Oficina Ejecutiva de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud se expresa que el Instituto Nacional de Salud, como Unidad Administrativa responsable del Proyecto Vigía debe efectuar los reembolsos correspondientes a los años 2003 y 2004;

Que, en el Oficio N° 2715-2005-SG/MINSA del 10.10.05, la Secretaría General del Ministerio de Salud comunica a la Jefatura Institucional tener en cuenta lo expuesto en el precitado Informe y proceder a la devolución o reembolso de los gastos por concepto de IGV que han sido pagados con fondos de la donación, de acuerdo a los compromisos asumidos en el Convenio de Donación N° 527-0391 y la Carta de Ejecución N° 15 del 24.08.98;

Que, en el Anexo N° 2, Sección B.4 – "Impuestos" del Convenio Bilateral de Donación N° 527-0391 – "Enfrentando a las amenazas de enfermedades infecciosas emergentes y reemergentes – Proyecto Vigía" se establece que el Convenio y la asistencia bajo el mismo estarán exonerados de impuestos y demás tributos bajo las leyes en vigencia en el territorio del Perú;

De conformidad con El Art. 12 de la Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2005, aprobado con Resolución Directoral N° 003 -2005-EF/ 77.15 y a lo establecido en el Art. 37 ° - Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Economía, Oficina General de Administración y Oficina General de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado por un total de Noventa y dos Mil Seiscientos Treintisiete con 41/100 Nuevos Soles (S/. 92,637.41), a favor del Proyecto Vigía por concepto de reembolso de Impuesto General a las Ventas no reconocidos por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria de los años 2003 y 2004, de S/. 51,029.48 y 41,607.93 Nuevos Soles, respectivamente.

Artículo 2°.- La Oficina Ejecutiva de Planificación y Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Asesoría Técnica, modificará el presupuesto institucional en el monto indicado en la Partida Específica 6.5.11.71, Meta SIAF 026, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3°.- Distribuir, copia de la presente Resolución a los órganos competentes de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese



[Firma]
Dr. César C. Taquirá Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al
interesado. Registro N° 339 Lima 07.12.2005

[Firma]
Ing. Andrés Com Machuca
FEDATARIO

